



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 15/2017
LICITACION PÚBLICA LP-68/2016
ACTA N° 59 ACUERDO N° 4.17
DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2016

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, de este domicilio, con número de Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cinco, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o ANDA”**; y **CARLOS ORLANDO ROMERO CALLES**, de cincuenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos siete mil ochocientos cincuenta y seis - siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-cero setenta y un mil cientos cincuenta y nueve – cero cero siete – cuatro; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios veintitrés mil quinientos cuarenta y cuatro - cero; actuando en mi calidad de Titular de la Empresa Comercial denominada **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y EQUIPOS**, quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **“El Suministrante”**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-68/2016, denominada **“SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO”**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y

pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete al **SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación para la presente contratación, según se detalla a continuación:

LOTE 2 MATERIALES DE LABORATORIO					
LABORATORIO CENTRAL					
ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
8	24	Filtros de micro fibra de vidrio 934-AH de 2.1 cm	caja	\$19.99	\$479.76
11	12	Papel parafilm M, Rollo de 2" x 2 50""(5 cm x 76cm)	c/u	\$25.77	\$309.24
13	12	Pizetas de 1L, de polypropileno, con cierre y tallo moldeado en una pieza, a prueba de fugas	c/u	\$11.93	\$143.16
26	48	Pipeta serológica de 25 ml, Vidrio clase A, Descarga rápida, abertura grande para soluciones viscosas	c/u	\$4.32	\$207.36
27	200	Pipeta serológica de 10 ml, Vidrio clase A, Descarga rápida, abertura grande para soluciones viscosas	c/u	\$2.21	\$442.00
28	100	Pipeta serológica de 5.0 ml, Vidrio clase A, Descarga rápida, abertura grande para soluciones viscosas	c/u	\$1.96	\$196.00
29	12	Pipeta serológica de 2.0 ml, Vidrio clase A, Descarga rápida, abertura grande para soluciones viscosas	c/u	\$1.81	\$21.72
30	12	Pipeta serológica de 1 ml, Vidrio clase A	c/u	\$1.87	\$22.44
44	6	Probeta de vidrio de 250mL, Clase A con canal de vaciado	c/u	\$14.23	\$85.38
46	4	Probeta de vidrio de 25 ml, Clase A, con canal de vaciado	c/u	\$7.27	\$29.08

49	4	Bureta de vidrio 10 ml clase A graduación con esmalte permanente	c/u	\$33.00	\$132.00
50	12	Cepillos de 5cm Día. para lavado de tubos de ensayo, de cerdas suaves, con asa galvanizada	c/u	\$6.32	\$75.84
51	12	Cepillos de 1.5cm Día. Para lavado de tubos de ensayo, de cerdas suaves, con asa galvanizada	c/u	\$5.66	\$67.92
52	6	Recuperador de barra magnéticas de 12" de 9.5mm Dia.	c/u	\$15.76	\$94.56
53	2	Celdas de Cuarzo de 1 cm de paso de luz, de 3 ml	Par	\$148.85	\$297.70
56	3	Gabachas descartables , libres de látex, resistente a fluidos y material tallas S, M y L	bolsa 12 Unidades	\$122.02	\$366.06
61	24	Barras agitadoras forrados de Teflón de 49 x 9.5mm	c/u	\$5.40	\$129.60
62	24	Barras agitadoras forrados de Teflón de 34.6 x 9.5mm	c/u	\$3.13	\$75.12
72	12	Asas de Inoculación de Nicromo calibrada de 10µL/ 4mm ID, con mango de Aluminio	c/u	\$39.08	\$468.96
73	12	Gradilla de Polipropileno para tubo de ensayo de 20mm, de 3 niveles, con soporte rígido y manijas para llevar, autoclavable a 121°C, . Para 40 tubos	c/u	\$20.66	\$247.92
80	12	Frasco de HDPE de 4 onzas de boca amplia a prueba de fugas	c/u	\$2.61	\$31.32
83	10	Beaker Graduado de 4 L de plástico HDPE, con asa rectangular	c/u	\$25.71	\$257.10
86	3	Carreta de rodos de 4 niveles de HDPE 405/8L x 203/4W x 377/8 in.H (103 x 53 x 96cm), with a total load capacity of 300 lb	c/u	\$442.80	\$1,328.40
SUB TOTAL					\$5,508.64
13% IVA					\$716.12
TOTAL					\$6,224.76

LOTE 2 MATERIALES DE LABORATORIO					
LABORATORIO PLANTA GULUCHAPA					
ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	1	HIGROMETRO / TERMOMETRO, PARA MESA O EMPOTRAR EN LA PARED QUE PROPORCIONE LECTURAS CONTINUAS DE HUMEDAD Y TEMPERATURA; PANTALLA DIGITAL 25-95% HUMEDAD RELATIVA CON PRESICION +/- 2.5 DE HUMEDAD RELATIVA Y RESOLUCION DE 1%, RANGO DE TEMPERATURA 0 A 50 °C, QUE INCLUYA BATERIAS.	C/U	\$61.77	\$61.77
7	6	PERILLAS DE SUCCION CON ADAPTADOR DE SILICON CONICO ,LA CUAL PUEDE ADAPTAR PEQUEÑAS PIPETAS	c/u	\$10.61	\$63.66
8	1	SET DE BARRAS MAGNETICA:OCTOGONAL REVESTIDA DE TEFLON,RANGO DE MEDIDAS 3 MM (1/8 PULGADAS)DE DIAMETRO HASTA 51MM (2 PULGADAS) LLARGO	Set	\$102.69	\$102.69
SUB TOTAL					\$228.12
13% IVA					\$29.66
TOTAL					\$257.78

LOTE 3: EQUIPO DE LABORATORIO					
LABORATORIO CENTRAL					
Ítem	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	Precio Unitario	Precio Total
3	4	Termómetro de vidrio de inmersión parcial trazable de 0 a 100°C, resolución de 0.1°C	C/U	\$652.75	\$2,611.00
4	3	Mini agitador de 120V, con adaptador de corriente universal, de polipropileno con tapa de policarbonato resistente a los químicos., con 3 barras agitadoras de 25mm.	C/U	\$110.13	\$330.39
7	6	Higrómetro /Termómetro, pantalla dual, Rango de humedad relativa de 25 a 95% con una resolución de 1%, con sensor interno de temperatura ambiente de 0 a 50°C	C/U	\$47.19	\$283.14
9	4	Termómetro de vidrio de inmersión parcial trazable, de -1 a 101°C, resolución de 0.1°C, de 610L y 76mm de inmersión parcial	C/U	\$652.75	\$2,611.00

24	1	<p>Cromatógrafo de gases , con pantalla táctil, con 7 zonas de calentamiento, con conexión Ethernet LAN, dos puertos RS232, rango operativo del horno de calentamiento +3 hasta 450°C, Resolución para fijar la T° 0.1°C, máxima velocidad de calentamiento 125°C/min, Reproducibilidad de tiempo de retención <0.0008min, Con 2 Puertos de inyección modulares en modo split/splitless de conexión instantánea e inyectores PTV de conexión instantánea, adecuado para columnas capilares de 50 a 530µm d.i. compatible con septum Microseal Rango de presión 0-1000kPa, modo de control de flujos y presión constante y programable, con Detector de captura de electrones y Fotométrico dual de llama con filtro para azufre y fosforo, con Auto inyector de 2 canales simultáneos de torretas de 8 viales por 2mL , Con Software que cumpla con buenas prácticas de laboratorio, con certificado de validación, que incluya computadora de marca reconocida con procesador i7, 4GB de RAM, 1 Thera de disco duro, incluir: Sistema de 3 filtros de gases con su base, Kit de tuberías y tuercas para la instalación del equipo, caja de 25 Liner Split, caja de 25 Liner Split/Less, caja de 12 Jeringas para Auto muestrador , 300 viales de 2mL con tapa y septa, 2 columnas TG-5MS, 1 UPS de 5 KVa, un regulador para c/u de los siguientes gases Hidrogeno, Helio/Nitrógeno, Aire Cero. Cilindros para los siguientes gases Hidrogeno, Helio, Aire Cero. 1 caja de 5 ampollas de Chlorinated Organic Solvents + THMs M-23.551 1A paK, 1 Caja de 5 ampollas de 1 mL de Internal Standard Mix 2 M-502-IS-2-PAK, 1 Caja de 5 ampollas de 1 mL de Fortification Solution M-524-FS-PAK, 1 Caja de 5 ampollas de 1 mL de Method 525.2 Nitrogen/PhosPhorous Pesticides Mix M-525.2-NP1-ASL-PAK, 1 Caja de 5 ampollas de 1 mL de Method 525.2 Nitrogen/PhosPhorous Pesticides Mix M-525.2-NP2-ASL-PAK, 1 Caja de 5 ampollas de 1 mL de Method 525.2 Organochlorine Pesticides M-525.2-CPASL-PAK, 1 Caja de 5 ampollas de 1 mL de Method 525.2 ISTD/SS Fortification Solution M-525.2-FS-ASL-PAK, 1 Caja de 5 ampollas de 1 mL de Method 525.2 Surrogate Standard M-525.2-SS2-ASL-PAK, Instalación y capacitación teórica- practica para el personal del laboratorio y desarrollo de 1 metodo, Dos mantenimientos preventivos durante la garantía ofrecida.</p>	C/U	\$65,127.64	\$65,127.64
31	3	Cuenta colonia, energía LED brillante, con protección antimicrobiana Bio Cote, confirmación de conteo audible, 120V	C/U	\$946.31	\$2,838.93
				SUB TOTAL	\$73,802.10
				13% IVA	\$9,594.27
				TOTAL	\$83,396.37

LOTE 3 EQUIPOS DE LABORATORIO					
LABORATORIO DE PLANTA GULUCHAPA					
Ítem	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	Precio Unitario	Precio Total
1	1	pH-metro DE MESA DIGITAL RANGO DE LECTURA DE 0.0 A 14, COMPENSADOR AUTOMATICO DE TEMPERATURA Y SISTEMA DE CALIBRACION MULTICAL CONECTOR NBC, RANGO DE TEMPERATURA -0.5 A 105 °C , FUNCIONAMIENTO POR CONEXION A LA RED ELECTRICA O CON PILAS Y QUE INCLUYA ELECTRODO , SOLUCIONES BUFFER PARA CALIBRACION Y ACCESORIO DE SOPORTE PARA ELECTRODO	C/U	\$908.43	\$908.43
11	1	CENTRIFUGA: CAPACIDAD PARA 4 U 8 TUBOS DE 10-15 ML,CONTROL DE TIEMPO DE 1 A 60 MINUTOS CONTROL DE VELOCIDAD 100- 3000 RPM	C/U	\$1,605.79	\$1,605.79
SUB TOTAL					\$2,514.22
13% IVA					\$326.85
TOTAL					\$2,841.07

Todo lo cual será suministrado e instalado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. Además el Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acta Número 59 Acuerdo 4.17 tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2016, emitido por la Junta de Gobierno, la administración del presente contrato por parte de ANDA estará a cargo del Licenciado Douglas Ernesto García Sarmiento, Jefe de la Unidad de Laboratorio, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos y llevar el control del vencimiento de las garantías. Asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. El nombramiento del supervisor del presente contrato, deberá ser remitido a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las Bases de Licitación Pública

Número LP-68/2016; **c)** Las adendas a las Bases de Licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número 59 Acuerdo Número 4.17, de fecha 22 de diciembre de dos mil dieciséis, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** El Acta Número Cinco, Acuerdo número Nueve, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día dos de febrero del año dos mil diecisiete, que contiene la Resolución de Ratificación del Acuerdo número Cuatro punto Diecisiete, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, de la Adjudicación Parcial de la Licitación Pública No LP-68/2016, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **g)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **h)** La Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato, en el plazo máximo de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, extendida por el Administrador del Contrato, y se mantendrá vigente, hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 92,719.98)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: LUGAR Y FORMA DE PAGO.** La Institución contratante hace constar que el pago del servicio, objeto del presente contrato, será de la siguiente forma: El monto total del contrato, será pagado en dólares de los estados unidos de américa, en un plazo no mayor de 30 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA; San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1.** Para poder tramitar el pago, el Suministrante se deberá presentar la siguiente documentación: **a)** Comprobante de Crédito Fiscal; **b)** Copia del Contrato **c)** Copia del Acta de Recepción Parcial o Total de los bienes Suministrados; y **d)** Original de ingreso de los bienes al Almacén o Bodega que recibió el Suministro; y. **2)** El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El suministro objeto del presente proceso, se realizará en el plazo establecido en la PARTE III, CONDICIONES GENERALES, CG-10 LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA, y PARTE V, ESPECIFICACIONES TECNICAS, establecidas en las Bases de Licitación Pública N° LP-68/2016; debiendo el Suministrante cumplir con todos los requerimientos y obligaciones detalladas en las Especificaciones Técnicas para él **suministro objeto de este**

contrato, tomando en cuenta que éste será utilizado en los análisis de laboratorio de calidad de ANDA, a nivel nacional, por lo tanto, el Suministrante estará sujeto a las repercusiones legales que podrían derivarse al suministrar productos con características diferentes a las solicitadas, que pongan en riesgo o que perjudiquen la salud de los analistas y la calidad analítica de los resultados de los análisis. Para la entrega de los bienes, el Suministrante deberá coordinarse con el Administrador del contrato, quien deberá comunicarse con los encargados de los almacenes para programar el día y la hora de la recepción. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el Acta respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista; y todas las entregas serán dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato. La recepción del Suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato.

SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Suministrante se obliga a presentar a la Institución Contratante la Garantía siguiente: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Suministrante se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo del presente contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES.** La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. La **ANDA** únicamente aceptará Fianza emitida por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca, y que sean aceptadas por la Institución Contratante, la que deberá ser presentada a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con DOS COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a

cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de

notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Suministrante será sometido al **ARREGLO DIRECTO** en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en Urbanización La Sultana, 2º Etapa, 1ª. Calle Oriente Polígono Q No. 7 Antiguo Cuscatlán, La Libertad. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de Febrero de dos mil dos mil diecisiete.

Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente- ANDA

Carlos Orlando Romero Calles.
Suministrante

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día diez de febrero de dos mil diecisiete.- Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y ocho años de edad, Empresario, del domicilio de San

Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, con Tarjeta de Identificación Tributaria número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cinco, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **CARLOS ORLANDO ROMERO CALLES**, de cincuenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero setecientos siete mil ochocientos cincuenta y seis - siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- cero setenta y un mil cientos cincuenta y nueve – cero cero siete – cuatro; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios veintitrés mil quinientos cuarenta y cuatro - cero; actuando en mi calidad de Titular de la Empresa Comercial denominada **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y EQUIPOS**, personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública NÚMERO LP-SESENTA Y OCHO/DOS MIL DIECISÉIS, denominada **“SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO”**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a **SUMINISTRO DE REACTIVOS, MATERIALES Y EQUIPO DE LABORATORIO**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Número **LP-SESENTA Y OCHO/DOS MIL DIECISÉIS**, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del Suministro objeto del presente contrato será de en el plazo máximo de **SESENTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la de fecha establecida en la Orden de Inicio, extendida por el Administrador del Contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE**: a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las

personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) **Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número **TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES** del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA;** como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS**, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO VEINTINUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS OCHO**, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezó, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para un período legal de funciones de **DOS AÑOS** a partir del día veintiocho de julio de dos mil quince; iii) Acta número Cincuenta y Nueve, Acuerdo número Cuatro Punto Diecisiete, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de mil dieciséis, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial, iv) El Acta Número Cinco, Acuerdo número Nueve, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día dos de febrero del año dos mil diecisiete, que contiene la Resolución de Ratificación del Acuerdo número Cuatro punto Diecisiete, tomado en Sesión Ordinaria número Cincuenta y Nueve, celebrada el día veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis, de la Adjudicación Parcial de la Licitación Pública Número Sesenta y Ocho/Dos Mil Dieciséis, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Marco Antonio Fortín Huezó
Presidente- ANDA

Carlos Orlando Romero Calles
Suministrante